



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **02 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando esta pendiente de resolver recurso de reposición en subsidio al de apelación presentado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y el aplazamiento de la diligencia programada para el 3 de mayo de 2023.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Julián Luna Severini
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 017 2019 00662 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 741

Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante Auto N°373 notificado el 09 de marzo de 2023 se programó fecha para evacuar audiencia pública, además, se dio por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

En virtud de lo anterior, el día 09 de marzo de 2023 la apoderada judicial de la entidad demandada, encontrándose dentro del término que tenía para hacerlo; presentó recurso de reposición en subsidio al de apelación en contra de la providencia mencionada, esbozando que a su juicio la contestación se encontraba bien subsanada.

Ante el anterior escenario, tenemos que los defectos formales señalados en el auto de devolución N°182 notificado el 5 de julio de 2022 versaron sobre **i)** la enumeración de las pruebas y **ii)** la identificación de los anexos. En ese mismo orden la entidad presentó subsanación el día 13 de julio de 2022, escrito que en suma cumplía con las especificaciones descritas en el art. 31 del CPTSS, en ese orden de ideas no habría razón alguna para endilgar alguna consecuencia en contra de la entidad pública demandada, máxime cuando los defectos señalados tampoco variarían el contenido de fondo del escrito de contestación.

Así las cosas, este despacho procede a reponer para revocar los numerales **primero** y **tercero** del **Auto N°373** del 09 de marzo de 2023 y en consecuencia se tendrá por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y se fijará una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite de que trata el art. 77 y eventualmente constituirse en la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS.

Finalmente, se reconocerá derecho de postulación a la abogada Sandra Milena Parra Bernal identificada con T.P 200.423, con el fin de que defienda los intereses del extremo pasivo de la litis.

En esos términos, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Aplazar** la diligencia programada para el 03 de mayo de 2023 a las 10:30 AM.
2. **Reponer** para revocar el numeral **primero** y **tercero** de la providencia N°373 notificada en estados el 09 de marzo de 2023 por las razones expuestas.
3. **Reconocer** Derecho de Postulación a la abogada Sandra Milena Parra Bernal identificada con T.P 200.423, con el fin de que defienda los intereses del extremo pasivo de la litis.
4. **Señalar** para el día **13 de junio de 2023 a las 3:30 PM**, para que se tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPTSS y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 de CPTSS

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **03/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria